

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 2021 – 0292

Ejecutivo de Pedro de Jesús Galindo González **Vs.** Rigoberto Quesada Bonilla y otro.

Como quiera que la sumatoria de las pretensiones (capital e intereses) reclamados hasta la radicación de la demanda no superan la suma de \$36'341.040.00 Mcte. equivalente a los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes previstos por el artículo 25 del C.G. del P. para los procesos de mínima cuantía, resulta esta sede judicial carente de competencia para avocar el conocimiento de la ejecución por el factor objetivo (cuantía) que la determina.

Así las cosas, en los términos del artículo 90 Ibídem, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por PEDRO DE JESÚS GALINDO GONZÁLEZ **contra** RIGOBERTO QUESADA BONILLA y. DAVID FERNANDO BOHÓRQUEZ DÍAZ, por el factor objetivo (cuantía) que la determina.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja. **Oficiese.**

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

ADRIANA LEONOR GRANADOS MORA

Juez (E).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA.

Tunja, **octubre 1º de 2021**, se notifica la presente providencia por inclusión en ESTADO ELECTRÓNICO No. **034** de esta misma fecha.

ANA JULIA NEIRA SALAS
Secretaria.